

DECISIÓN EUTM MALI/3/2013 DEL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD**de 12 de noviembre de 2013****relativa a la aceptación de contribuciones de terceros Estados a la misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas armadas de Mali (EUTM Mali)**

(2013/697/PESC)

EL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 38, párrafo tercero,

Vista la Decisión 2013/34/PESC del Consejo, de 17 de enero de 2013, relativa a una misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas armadas de Mali (EUTM Mali) ⁽¹⁾, y en particular su artículo 8, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 8, apartado 2, de la Decisión 2013/34/PESC, el Consejo autorizó al Comité Político y de Seguridad (COPS) a adoptar las decisiones oportunas sobre la aceptación de las contribuciones propuestas por terceros Estados.
- (2) Habida cuenta de las recomendaciones del Comandante de la Misión de la UE sobre una contribución de la Confederación Suiza y del asesoramiento del Comité Militar de la Unión Europea, procede aceptar la contribución de la Confederación Suiza.
- (3) De conformidad con el artículo 5 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la elaboración y aplicación de decisiones y acciones de la Unión con implicaciones en el ámbito de la defensa. Por lo tanto,

Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión y no está vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1***Contribuciones de terceros Estados**

1. Se acepta y considera significativa la contribución de la Confederación Suiza a la misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas armadas de Mali (EUTM Mali).
2. La Confederación Suiza queda exenta de contribución financiera al presupuesto de EUTM Mali.

*Artículo 2***Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 12 de noviembre de 2013.

*Por el Comité Político y de Seguridad**El Presidente*

W. STEVENS

⁽¹⁾ DO L 14 de 18.1.2013, p. 19.